UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: Ciento dieciséis

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 24 de Junio de 2010

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

VISTO: La Resolución HCS Nº 94/91, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución del Alto Cuerpo reglamenta sobre los convenios que puede suscribir la Universidad, atribuyendo las competencias para su aprobación.

Que es menester actualizar la citada normativa teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde su sanción, las transformaciones producidas en las relaciones institucionales y el extraordinario cambio operado en materia de comunicaciones, debido al avance científico y tecnológico.

Que, por otra parte, es imprescindible introducir modificaciones que recepten la experiencia vivida en estos años en lo atinente a las relaciones de la Universidad con otras Universidades, con el medio, con la región y la creciente internacionalización educativa.

Que en el tiempo transcurrido se ha sancionado la Ley Nº 24.521 -de Educación Superior-, se ha reformado el Estatuto Universitario, este último aprobado, mediante Resolución Honorable Asamblea Universitaria Nº 1/96 de fecha 18 de febrero de 1996 y autorizada su publicación mediante Resolución Ministerial Nº 125/96.

Que el reglamento que se pretende actualizar, regula sin expresarlo, las disposiciones contenidas en el Articulo 24 del Estatuto Universitario vigente, que expresa: "Corresponde al Rector: Inc. 1) Ejercer la representación de la Universidad, suscribir sus documentos y otorgar poderes".

Que establecer normas sobre la firma de convenios por parte de la Universidad, a través de sus respectivos órganos, viene a normatizar todo lo relativo a la aprobación y suscripción de convenios, estableciendo las competencias orgánicas de los Cuerpos Colegiados y de las Autoridades Unipersonales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: Ciento dieciséis

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

Que, en otro orden de ideas, debido a la profusión de convenios celebrados, se torna necesario que la Universidad lleve un registro de los mismos, por razones de buen orden administrativo, por lo que es imprescindible crear un registro único de convenios que funcione en el ámbito del Rectorado, teniendo en cuenta que es este Órgano el que detenta la representación de la Universidad.

Que asimismo es necesario determinar modelos de convenios tipo a utilizar en el ámbito de la Universidad, a lo que deberán ajustar el accionar de las Autoridades Superiores en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 13, subsiguientes y concordantes del Estatuto Universitario.

Que ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamentos, la que ha procedido al análisis del expediente de referencia y observa que el anteproyecto elaborado por el señor Procurador de la UNSE es adecuado y, por lo tanto solicita su aprobación.

Que el tema ha sido tratado favorablemente en sesión del 24 de junio del corriente año.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Es competencia del Rectorado:

1.1.- Suscribir cartas de intención o los convenios que resuelva por sí mismo, o con autorización del Honorable Consejo Superior.

1.2.- La firma de los convenios en los que no se comprometan bienes, o que impliquen la intervención de la estructura académica – administrativa de su dependencia, sin que ello signifique resentimiento de sus funciones específicas.

1.3.- Suscribir los convenios cuya autorización competa al Honorable Consejo Superior, "ad-referéndum" del mismo, dando cuenta de ello en la primera sesión ordinaria del Cuerpo, para su aprobación.

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

1.4.- Suscribir los convenios cuando los mismos se adecuen a los convenios tipo que se aprueban mediante la presente Resolución, dando cuenta al Cuerpo, solamente en caso de que los mismos reciban sustanciales modificaciones.

1.5.- Suscribir los acuerdos complementarios específicos de los convenios marco, de cooperación e internacionales aprobados por el Honorable Consejo Superior.

Artículo 2º.- Es competencia del Honorable Consejo Superior autorizar la firma en los siguientes casos:

2.1.- Cuando tengan carácter internacional.

2.2.- Cuando se comprometa el normbre de la Universidad, por la participación de más de una Facultad.

2.3.- Cuando comprometa recursos financieros, o instalaciones, o recursos humanos en forma prolongada.

2.4.- Cuando se trate de convenios marco.

2.5.- Cuando exista otorgamiento de habilitaciones y/o títulados de grado o de posgrado.

Artículo 3º.- Es competencia de los Consejos Directivos de la Facultades aprobar y autorizar la firma de convenios que comprometan solamente a la Unidad Académica, en el ámbito específico de la misma y en relación a sus carreras e institutos de investigación, en tanto, por la materia, no sea competencia del Consejo Superior.

Articulo 4º.- Es competencia de los Decanos:

4.1.- Suscribir cartas de intención.

4.2.- Suscribir los convenios que le autorice el Consejo Directivo respectivo, en temas inherentes a la Unidad Académica correspondiente.

4.3.- Suscribir los convenios cuya autorización competa a los Consejos Directivos, "ad-referéndum" del mismo, dando cuenta de ello en la primera sesión ordinaria Cuerpo, para su aprobación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: Ciento dieciséis

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

4.4.- Suscribir acuerdos específicos complementarios de los convenios autorizados por los Consejos Directivos.

Articulo 5º.- Los Institutos y otros órganos dependientes de las Facultades o del Rectorado podrán ser autorizados a suscribir convenios relacionados con el objeto principal de los mismos.

Articulo 6º.- Créase el Registro de Convenios en el ámbito de la Secretaria General de la UNSE.

Articulo 7º.- A los fines de la registración se llevarán los siguientes registros:

a.- Registro de Convenios: Marco, de Cooperación e Internacionales

b.- Registro de Convenios Especificos.

Articulo 8.- Todos los convenios entrarán en vigencia, a partir de su inscripción en el registro correspondiente. Los convenios en curso de ejecución deberán ser inscripto en el registro dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente Resolución.-

Articulo 9 º.- La ejecución de los convenios será realizada en el marco del régimen de contrataciones vigente en la Universidad y estarán sujetos a las previsiones contenidas en la Ley 24.156 – de Administración Finaciera del Estado y Sistemas de Control – y demás normas reglamentarias.

Articulo 10 º.- Aprobar los convenios tipo siguientes: Marco, de Cooperación e Internacional y Carta de Intención, que se incorporan a la presente como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

Articulo 11 º.- Hacer saber, dar copia. Cumplido, archivar.

CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SGO. DEL ESTERO

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: Ciento dieciséis

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, REPUBLICA ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD...DE...

Entre la **Universidad Nacional de Santiago del Estero,** persona jurídica de Derecho público, con autonomía académica e institucional y autarquía económica y financiera, de acuerdo a la Ley Nº 24.521 -de Educación Superior- creada por Ley 20.364, del 10 de Mayo de 1973, con sede en Avenida Belgrano (s) Nº 1912, de la Ciudad de Santiago del Estero Código Postal Nº 4200, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, representada en este acto por su Rectora, Sra. Lic. Doña Natividad Nassif, en adelante la **UNSE** y La **Universidad... de...**, persona jurídica de derecho público, creada bajo la forma de ...conforme a la Ley... con sede en ...de la Ciudad de...estado de...Republica... en adelante ..., en este acto representada por su Rector/a...Acuerdan celebrar el presente convenio con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene el objetivo de ampliar la cooperación visando establecer programas de cooperación técnico-científica, para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; tornar viable el acceso y el uso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover el intercambio de personal docente, técnico y de estudiantes, para atender programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de los acuerdos de convenios específicos y que quedarán vinculadas a este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que venga de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Convenios específicos que firmen las partes, que otorgue el reconocimiento correspondiente a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, los cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar.

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados serán determinados en cada término del convenio específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del Acuerdo de Cooperación serán providenciados por la .....y por la **UNSE**, con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.

Subcláusula Única - Para los efectos de esta cláusula, las **partes** convinientes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años, y podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este convenio por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Acuerdos de Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación de este Instrumento será oficializada por su registración en el respectivo registro de convenios de la Universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: Ciento dieciséis

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

CLÁUSULA OCTAVA – DEL FORO

Las cuestiones que se pudieran suscitar en la ejecución del presente convenio serán dirimidas mediante sistemas de conciliación que establezcan las Instituciones participantes, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro medio de resolución de conflictos.

Dado en la Ciudad de Santiago del Estero, las partes firman de conformidad a los...días...del mes...del año..., en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SGO. DEL ESTERO

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

Tercero: Que es necesario potenciar los procesos de Integración Institucional para abrir espacios a la solidaridad, reconociendo e integrando al/a la... y a la Universidad, como parte del sistema de Desarrollo Integral, Social, Educativo y Cultural de la...---------

Sobre la base de lo expresado, las partes acuerdan suscribir el Presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación regulará la interacción y cooperación mutua entre la o el...y la Universidad, en lo referente a la concreción de Programas y Planes de Trabajo concebidos dentro de los objetivos de mutuo interés, que son:

- El desarrollo local en sus diferentes aspectos;
- El aprovechamiento eficiente y oportuno de sus recursos.

SEGUNDA: Para lograr los objetivos del presente Convenio las partes garantizan:

- La promoción en el ámbito de la Administración Pública ... de la capacitación de los agentes...
- Propiciar acuerdos en áreas básicas de desarrollo científico, educativo, cultural y tecnológico.
- Consensuar Políticas y Estrategias para el desarrollo de acciones en materia de:

Educación, cultura y turismo;
Medio ambiente;
Capacitación de los agentes...;
Servicios públicos;
Salud pública e higiene;
Tránsito, transporte y comunicaciones;
Policía de seguridad;
Moralidad.----------

TERCERA: La Universidad brindará dentro de sus posibilidades los servicios de investigación y asesoramiento científico y técnico, que sirvan para la formulación de políticas sociales, a requerimiento del.....---------

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

CUARTA: La ..... brindará a los alumnos y docentes de la Universidad la posibilidad, a través de pasantías, de completar la formación teórica con prácticas relacionadas con el ejercicio profesional, facilitando la transición entre lo educacional y lo laboral. A su vez, la Universidad brindará a ....., en sus distintos agrupamientos la posibilidad, a través de sistemas alternativos de educación continua que permitan la formación y perfeccionamiento de los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: El ..... reconoce a la Universidad Nacional de Santiago del Estero como consultora preferente del/la..... de la Ciudad de ....., en trabajos de asesoramiento, asistencia técnica, estudios, relevamientos y tratamientos del medio ambiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: A partir de la firma del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, los Convenios Específicos Anexos que con motivo del presente se suscriban para ejecutar las acciones contempladas en las cláusulas anteriores, serán suscriptos por la máxima autoridad de las partes signatarias.- -

SÉPTIMA: Los Convenios Específicos Anexos deberán estar aprobados por cada una de las partes signatarias y en la redacción de los mismos se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas que les compete a cada uno de los participantes. Las acciones se desarrollarán a través de una Comisión Ejecutiva, conformada por las autoridades signatarias como representantes titulares y un representante alterno por cada una de ellas, que tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades a desarrollar dentro de este Convenio y estará apoyada por Comisiones Técnicas Específicas.- -

OCTAVA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas serán de propiedad común de las partes sino se aclara lo contrario, y podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producidos en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o del documento.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Honorable Consejo Superior

Resolución nº: **116**

Expediente nº: 1571/2010

NOVENA: Este Convenio es una declaración de objetivos comunes y no implica obligaciones económicas financieras por parte de las Instituciones firmantes. Los signatarios podrán coordinar e instrumentar acciones conjuntas para lograr formas de financiamiento y disponibilidad de medios institucionales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.- -

DÉCIMA PRIMERA: Las partes deciden de común acuerdo que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá una duración de **cuatro años** contados a partir de la aprobación del presente por sus respectivos órganos competentes, acordando asimismo que podrá ser prorrogado por igual período, siendo suficiente la notificación fehaciente entre las partes signatarias con treinta días de antelación a la fecha de su vencimiento. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una notificación fehaciente no menor a los tres meses de antelación.- - - - -

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus sedes respectivas. Por cualquier controversia que se pudiera suscitar en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse al procedimiento de la mediación y solamente cuando fracase el mismo se someterán a la Competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santiago del Estero.- -

En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a los días del mes de ....del año dos mil .- - - - - - - - - -

CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SGO. DEL ESTERO

Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

ANEXO I I I
CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, REPÚBLICA ARGENTINA*** y la Universidad. . . . . (nombre de la ***INSTITUCIÓN EXTRANJERA***) . . . . . .(país) buscando la cooperación académica con fines de intercambio de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Santiago del Estero (***UNSE***), República Argentina, por una parte, representada en este acto por su Rectora Lic. Natividad Nassif los intereses de la . . . . . .(nombre de la ***UNIDAD ACADÉMICA UNSE PARTICIPANTE***) y por la otra parte la . . . . . (nombre completo de la ***INSTITUCIÓN EXTRANJERA***), ...(país), en este acto representada por su Rector Prof. . . . . .(nombre del funcionario). . . . Acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las cláusulas y condiciones que se mencionan:

PRIMERA CLÁUSULA – OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo la cooperación académica en el/las área/s de(consignar las Unidades Académicas y/o técnico administrativas involucradas) . . . . a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de grado) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

SEGUNDA CLÁUSULA- METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores

2.1.1. Los docentes/investigadores participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación, siendo la duración de la estadía no más de un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá ser gestionado por el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios serán pagados por la institución de origen.

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

2.2. Estudiantes de graduación y posgraduación:

2.2.1. Los estudiantes serán postulados por su institución de origen en base a la excelencia académica, en tanto la aceptación quedará a cargo de la institución receptora.

2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes del programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar un conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que ellos desarrollen.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en el caso de programas de doble diploma.

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, bien como la co-orientaciones de tesis, deberán ser objeto de documento específico, a ser firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para el intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá ser gestionado por el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico - administrativo

2.3.1. Con el propósito de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán proponer miembro/s de sus equipos técnico-administrativos para participar del intercambio.

2.3.2. El seguro de salud deberá ser gestionado por el interesado en su país de origen.

2.3.3. Los salarios serán pagados por la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el periodo de intercambio deberán ser concordantes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo generar un informe detallado de las actividades desarrolladas, para ser entregado a las instituciones receptoras y de origen.

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

TERCERA CLÁUSULA: SOPORTE FINANCIERO

3.1. *Los docentes involucrados en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) correrán por cuenta del interesado, que podrá buscar financiamiento en órganos externos.*

3.2. *Los estudiantes involucrados en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica compromiso de apoyo financiero por cuenta de las instituciones.*

3.3. *En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos correrán por cuenta de la institución de origen, siempre que haya disponibilidad financiera para tal fin.*

CUARTA CLÁUSULA: OBLIGACIONES DE LA UNSE Y DE LA. . . . .
(Nombre de la institución extranjera) . . . .

4.1. *Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas por este convenio.*

4.2. *Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen el documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando fuere el caso.*

4.3. *La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.*

4.4. *Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.*

4.5. *La institución receptora deberá proveer condiciones de investigación y local apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.*

4.6. *La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.*

QUINTA CLÁUSULA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. *Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la UNSE, al/a Prof/a. Dr/a. . . . . y por la . . . . . (nombre de la INSTITUCIÓN EXTRANJERA). . . . . el/la Prof/a. Dr/a . . . . . .*
. . . . . .

Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

5.2. *Corresponderá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la coordinación de los temas académicos y administrativos que surgieran durante la vigencia del presente convenio, como de la supervisión de las actividades.*

SEXTA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de **cinco (5) años**, a partir de la fecha en que fue firmado por los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los *términos de este convenio deberá ser efectuado a través del Término Aditivo debidamente acordado entre las partes firmantes.*

SÉPTIMA CLÁUSULA: DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las dos partes, mediante comunicación expresa, con una antelación de 180 (ciento ochenta) días. En caso de la existencia de dependencias, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y de todas las demás dependencias, respetando las actividades en curso.

OCTAVA CLÁUSULA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes articularán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. No siendo posible, las circunstancias indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física, para actuar como mediador.

En todo conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos copias de cada versión, en castellano y en..., de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los días...del...mes de...del año...

CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SGO. DEL ESTERO

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: *Ciento dieciséis*

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

ANEXO I V
CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y...

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, representada en este acto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Lic. Natividad Nassif, con sede en Av. Belgrano (s) 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte; y por la otra el/la..., representado en este acto por el/la..., con domicilio en la, de la Ciudad..., en adelante **"..."**, , , convienen en suscribir la presente carta de intención, con las cláusulas y condiciones siguientes:- - - - - - - - - -

PRIMERA: Las partes signatarias de la presente, tienen por objeto establecer las condiciones de cooperación entre las mismas para el desarrollo de.... - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Las partes celebrarán el convenio correspondiente, una vez cumplidos los procedimientos internos para la autorización y aprobación dentro de sus respectivas jurisdicciones, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.- -

En la Ciudad de Santiago del Estero a los... días del mes de...de...En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -

CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SGO. DEL ESTERO

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Universidad Nacional de Santiago del Estero

Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Res. H.C.S. Nº: *Ciento dieciséis*

Resolución nº: 116

Expediente nº: 1571/2010

ANEXO I V
CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y...

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, representada en este acto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Lic. Natividad Nassif, con sede en Av. Belgrano (s) 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte; y por la otra el/la..., representado en este acto por el/la..., con domicilio en la, de la Ciudad..., en adelante **"..."**, , , convienen en suscribir la presente carta de intención, con las cláusulas y condiciones siguientes:- - - - - - - - - -

PRIMERA: Las partes signatarias de la presente, tienen por objeto establecer las condiciones de cooperación entre las mismas para el desarrollo de.... - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Las partes celebrarán el convenio correspondiente, una vez cumplidos los procedimientos internos para la autorización y aprobación dentro de sus respectivas jurisdicciones, en un plazo no mayor de sesenta (60) días.- -

En la Ciudad de Santiago del Estero a los... días del mes de...de...En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- - - - -

CARMEN MOYANO
Secretaria H. Consejo Superior
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SGO. DEL ESTERO

LIC. NATIVIDAD NASSIF
Rectora
Universidad Nacional de
Santiago del Estero